



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

1. FICHA BÁSICA PARA COTIZAR

TIPO Y NÚMERO DE COMPRA:	CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO No. 016/26	
OBJETO:	"SERVICIO DE REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA"	
APERTURA:	13/02/2026 hora 10:00	Electrónica a través del sistema de compras estatales
CONSULTAS HASTA:	11/02/2026	e-mail: adqhospitalcomercial@dnsffaa.gub.uy
SOLICITUD PRÓRROGA HASTA:		
MANTENIMIENTO DE OFERTA MÍNIMO:	150 días hábiles	Contados a partir de la apertura de ofertas
COTIZACIÓN:	Las ofertas podrán cotizarse en moneda nacional, dólares estadounidenses, euros o unidades reajustables.	
PLAZO ENTREGA MÁXIMO:	A coordinar con la Institución debiendo ajustarse al Anexo I	
FORMA DE PAGO:	30 días a partir de la finalización del mes de conformada la factura	
VALOR PLIEGO:	SIN COSTO	
FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS:	ACORDE AL ANEXO IV (PONDERACIONES)	
ADJUDICACIÓN:	La Administración adjudicará el procedimiento a una única empresa	
DESTINO FINAL:	Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA., previa coordinación con la División Comercial	
LUGAR DE ENTREGA FACTURACIÓN:	Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. – División Comercial.	
REQUISITOS OBLIGATORIOS:	ANEXO II (formulario de identificación del oferente)	Firmado por persona acreditada en R.U.P.E. con facultades para contratar
	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS / MÉDICAS"	



2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. LOS ANEXOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO.

2.2. CÓMPUTO DE PLAZOS.

2.2.1. Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo disposición en contrario.

2.3. CONSULTAS Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA APERTURA OFERTAS.

2.3.1. Las aclaraciones referentes al Pliego y/o solicitudes de prórroga de apertura de ofertas deberán realizarse por escrito vía correo electrónico.

2.3.2. La Administración podrá optar por convocar a una reunión en la que se aclararán las consultas que se formulen. De lo actuado se labrará acta, la que será firmada por quienes asistan al acto, y ella formará parte del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación. Si por la complejidad de la consulta la misma no puede ser evacuada en dicha oportunidad, se contestará por escrito en el término máximo de 3 días hábiles antes de la apertura de ofertas.

2.3.3. La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga.

3. PROPUESTA.

3.1. PRESENTACIÓN.

3.1.1. Deberá cotizarse obligatoriamente en línea: www.comprasestatales.gub.uy hasta la hora de apertura.

3.1.2. En caso de no restringirse la presentación de opcionales y/o alternativas, deberán ser cargados en los campos en línea.

3.1.3. El proveedor para su cotización deberá tener en cuenta el Anexo I del Pliego Particular de Condiciones.



3.1.4. El oferente ingresará en los campos en línea lo que a continuación se detalla:

- Campo “Cantidad ofertada”.
- Campo “Precio Unitario” sin impuesto.
- Campo “Impuestos”.
- Campo “Medida de la variante” y Campo “Detalle de la variante”
- Campo “Variación”.

Este campo corresponde cuando quiere cotizar más de una opción para el mismo ítem. En caso de cotizarse varias opciones, deberá repetirse el procedimiento tantas veces como opciones haya, y en el campo “Variación” indicar a que opción corresponde. “Opción 1”, “Opción 2”, etc.

- Campo “Régimen de Preferencia”

Según corresponda:

- MIPYMES.
- Preferencia a la Industria Nacional.
- Otros regímenes.

- Campo “Observación”.

De existir ítems que se dividan en subítems, es decir que se solicita determinada cantidad con ciertas características y otras cantidades con características diferentes, se deberá cargar cada subítem acorde a lo solicitado precedentemente y repetir el procedimiento para cada subítem ofertado según corresponda.

EL OFERENTE PODRÁ COMPLETAR SU OFERTA SUBIENDO EL O LOS ARCHIVOS QUE ENTIENDA NECESARIO.

3.1.5. En caso de existir contradicción entre lo cargado en los campos en línea y lo subido como archivo adjunto, se tomará como válido lo establecido en los campos en línea.



4. COTIZACIÓN DE OFERTAS.

4.1. Se considerará que los precios ofertados incluyen todos los costos asociados para suministrar el bien en el lugar de entrega estipulado o para prestar el servicio en el lugar donde éste deba efectuarse (productos, recursos humanos, medicación e insumos, timbres, tributos y todo otro costo asociado).

4.2. Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas, variantes o modificaciones, presentando además la oferta básica, las que serán valoradas por la Administración según los criterios de evaluación establecidos en el pliego particular de condiciones.

5. FORMA DE COTIZACIÓN.

5.1. Las ofertas podrán cotizarse en moneda nacional, dólares estadounidenses, euros o unidades reajustables.

5.2. A los efectos de la comparación de las ofertas cotizadas en moneda extranjera o en unidades reajustables, las mismas serán convertidas a moneda nacional. Para ello, se tomará como referencia las cotizaciones interbancarias publicadas por el Banco Central del Uruguay al cierre del día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación.

6. PRECIOS.

6.1. Precio unitario.

6.2. Porcentaje de impuesto.

7. AJUSTE DE PRECIOS.

7.1. Cuando las propuestas no mencionen expresamente que habrá modificaciones de precios durante la vigencia del contrato, se considerará que los mantienen firmes cualesquiera sean las variaciones de los costos que se produzcan.

7.2. En caso de que los oferentes planteen ajustes, los mismos se harán única y exclusivamente para las ofertas plaza en moneda nacional, utilizando para ello la variación del coeficiente del I.P.C. suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.



7.3. Las variaciones de precios **operarán semestralmente a partir de los tres meses de la apertura de ofertas (tomándose en cuenta el mes de la apertura) y hasta la emisión del compromiso de compra**, para el caso de que se efectúen adjudicaciones parciales o entregas parciales con más de un compromiso, sólo en esos casos se podrá extender la paramétrica al semestre que correspondiera.

7.4. Para el caso de que el oferente establezca un ajuste paramétrico diferente, el mismo no será tenido en cuenta, y se aplicará el establecido en el presente Pliego.

7.5. No se aceptarán ajustes por atrasos en los pagos.

8. PLAZO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8.1. El plazo de la entrega o prestación de los servicios deberá ser cierto, no podrá estar sujeto a stock o disponibilidad y no deberá ser superior al establecido en la [Ficha Básica para Cotizar](#).

8.2. De no indicar un plazo de entrega o prestación, se interpretará que es el máximo establecido en la [Ficha Básica para Cotizar](#).

8.3. De establecer un plazo de entrega o prestación inmediato, se entenderá por inmediato un máximo de 48 horas hábiles.

9. ESTUDIO OFERTAS

9.1. La Administración podrá aplicar los institutos de mejoramiento de oferta y negociación, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F.

10. CONFIDENCIALIDAD.

10.1. Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.



En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto N° 232/010 del 2 de agosto de 2010).

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

11. RÉGIMEN DE PREFERENCIA.

11.1. Preferencia a la Industria Nacional: Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF, el Decreto N°13/009 de fecha 13 de enero de 2009 y la Cláusula 10.5.1 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014. A efectos de acogerse en dicho régimen, **el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración jurada donde se indique que su producto (bien, servicio) califica como nacional.**

11.2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: Será de aplicación lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N°371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego. A efectos de acogerse en dicho régimen, **el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta certificado emitido por la DINAPYME que acredite que es participante del Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo.**

11.3. **En caso de acogerse a un régimen de preferencia diferente a los mencionados, se deberá presentar la documentación exigida por la normativa que lo regula.**

11.4. En caso de resultar adjudicatario el oferente que se acogió a los regímenes referidos anteriormente deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de que el certificado no fuera presentado en el



plazo previsto o fuera rechazado, se dejará sin efecto la adjudicación la que recaerá en la siguiente mejor oferta.

12. REQUISITOS PARA OFERTAS EXTRANJERAS.

12.1. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

12.2. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

13. MANTENIMIENTO DE OFERTA.

13.1. Si el proveedor no carga el Mantenimiento de Oferta, se interpretará que se ajusta a lo solicitado.

13.2. Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, sin que haya sido adjudicado el llamado, los oferentes quedan igualmente obligados al mantenimiento de las ofertas, salvo que hubieran comunicado por escrito su voluntad de retirar la misma, lo que deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo original.

14. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

14.1. CONSTITUCIÓN: **NO SERÁ OBLIGATORIA** la garantía de mantenimiento de oferta, pero de querer constituir la acorde estipulaciones del TOCAF, el oferente podrá realizarlo en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza hasta la hora de la apertura, pudiendo asimismo ser realizado por transferencia bancaria o cheque del día con una antelación no menor a 5 días hábiles al día de la apertura (Tesorería – sita en Avda. 8 de Octubre 3050 / Horario de 08:00 a 12:00 horas).

14.2. IMPORTE: en caso de constituirse, el monto de la garantía será de \$ **150.000,00** (pesos uruguayos ciento cincuenta mil con 00/100).



14.3. Quien constituya garantía en cualquier modalidad admitida que no sea efectivo, deberá tener una vigencia mínima que cubra el mantenimiento de oferta establecido en la [Ficha Básica para Cotizar.](#)

14.4. No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

15. ADJUDICACIÓN.

15.1. La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicio.

16. RETIRO DE ÓRDENES DE COMPRAS (COMPROMISOS).

16.1. La División Financiero Contable notificará el acto administrativo de adjudicación vía correo electrónico. Posteriormente dicha División remitirá por el mismo medio los compromisos correspondientes, dándose de esta forma por notificado desde el momento que recibe el mismo.

17. FACTURACIÓN.

17.1. La facturación se realizará en conformidad y luego de recibida la Orden de Compra.

18. FORMA DE PAGO.

18.1. **La forma de pago será de 30 días de finalización del mes de conformada la factura, no siendo necesario que el oferente aclare la misma.**

18.2. Para el caso de que el oferente establezca una forma de pago diferente, la misma no será tenida en cuenta, y se aplicará la establecida en el presente Pliego.

18.3. Al momento del cobro de facturas, deberán estar vigentes los siguientes certificados:



Certificado Único del Banco de Previsión Social.

Certificado Único de la Dirección General Impositiva.

Certificado de Banco de Seguros del Estado

Asimismo, se controlará que las personas físicas, directores o administradores de personas jurídicas no figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

18.4. La Dirección Nacional de Sanidad se reserva el derecho de exigir mensualmente a la empresa contratada la documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas en las leyes de tercerización y subcontratación.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

19.1. El plazo de ejecución de la presente compra será de máximo 24 meses a partir del mes de octubre 2026 o desde la notificación de la adjudicación en caso de que esta suceda con posterioridad a esa fecha, con opción a prórroga por hasta 12 meses más.

20. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

20.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser constituida dentro de los 5 días hábiles de recibida la comunicación y en caso de servicios, en un máximo de 30 días corridos antes del comienzo de su ejecución.

20.2. La misma será exigible cuando el monto de lo adjudicado supere el 40% del tope de Licitación Abreviada.

20.3. El monto del depósito será del 5% del valor de lo adjudicado.

El testimonio del recibo expedido por la tesorería será agregado a la oferta. Se realizará en efectivo o en valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza (Tesorería-sita en Avenida 8 de Octubre 3050/Horario de 08:00 a 12:00 horas).

20.4. Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, la Administración aplicará una multa del uno por mil sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso en cumplir con este requisito. Dicha multa deberá abonarse al constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Si transcurridos diez días hábiles, contados desde el último día otorgado para constituir dicha garantía, el adjudicatario no ha procedido de acuerdo a lo dispuesto



precedentemente, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el mismo, por los perjuicios que cause su incumplimiento.

21. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

21.1. De Mantenimiento de Ofertas.

21.1.1. A los proponentes no adjudicatarios, inmediatamente después de aprobada la adjudicación, o una vez válidamente rechazada la oferta, a la simple presentación del recibo correspondiente. Al adjudicatario, inmediatamente después de constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

21.2. De Fiel Cumplimiento de Contrato.

21.2.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá contra la presentación del recibo de depósito, no más de quince días hábiles después de cumplidas totalmente las obligaciones contraídas; si la Administración constatare que no hay reclamaciones pendientes. En caso contrario, una vez resueltas y previas las deducciones respectivas.

22. MORA.

22.1. Las partes pactan la mora automática.

23. MULTA.

23.1. Perfeccionado el contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente los extremos exigidos en los respectivos Pliegos y en su oferta.

23.2. El incumplimiento de sus obligaciones motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) El adjudicatario será penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 20% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Administración de acuerdo al grado de incumplimiento y al perjuicio sufrido.



b) Las multas impuestas deberán ser abonadas en la Sección Tesorería de la División Financiero Contable sita en Av. 8 de Octubre 3050, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

c) Vencido el término estipulado sin haberse cumplido con el pago de la multa, el cobro podrá hacerse efectivo sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consignada y/o créditos de cualquier naturaleza registrados en D.N.S.FF.AA., a favor del adjudicatario, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda por el saldo no cubierto.

d) El adjudicatario, dentro de los plazos que se le fijen, deberá reintegrar los descuentos que hubiera afectado a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

e) Las multas que se impongan por incumplimiento serán sin perjuicio de las comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro Único de Proveedores del Estado, y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

f) No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o de fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

24. NORMATIVA APLICABLE.

24.1. El presente llamado se regulará por las normas que se dirán a modo no taxativo y aquellas que sean de derecho positivo vigente en la República y que resulten aplicables en cuanto sean compatibles con la presente modalidad de compra.

NORMA	DETALLE
Decreto N°150/012 de 11/05/2012, y sus respectivas modificaciones	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.).
Decreto N°131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
Decreto N°202/024 de 23/07/2024	Registro Único de Proveedores del Estado.



Decreto N°276/013 de 03/09/2013.	Procedimiento Administrativo Electrónico Desarrollado en los Órganos de la Administración Central.
Decreto N°142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica.
Decreto N°180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica.
Artículos 43 y 44 de Ley N°18.362 de 6/10/2008, sus modificativas, concordantes y decretos reglamentarios	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.
Artículo 8 de la Ley 16.134, Artículo 41 de la Ley N°18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N°19.438 de 14/10/2016, y Decreto N°13/009 y modificativo Decreto N°164/013 de 28/05/2013.	Preferencia a la Industria Nacional.
Ley N°18.098 de 12/01/2007, Ley N°18.099 de 24/01/2007 y Ley N°18.251 de 6/01/2008.	Tercerización y subcontratación.
Ley N°17.250 de 11/08/2000 y su Decreto reglamentario N°244/2000 de 23/08/2000.	Ley de relaciones de consumo. Defensa del consumidor.
Ley N°17.957 del 4/04/2006, y artículos 1 y 3 de la Ley N°18.244 del 19 de diciembre de 2007	Leyes referentes a deudores morosos alimentarios.
Decreto N°500/991 de 27/09/1991 y sus modificativos Decretos Nros. 287/98 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007.	Procedimiento administrativo y disciplinario aplicable al funcionario público de la administración central.
Decreto N°395/998 de 30/12/1998.	Sistema de Ejecución del Gasto.
Comunicaciones y circulares que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego.	



ANEXO I – CPA 016/26

ANEXO CPA N° 016/26 "SERVICIO DE REUMATOLOGIA PEDIATRICA"						
N° ÍTEM	CÓDIGO ARCE	DESCRIPCIÓN ITEM	VARIANTE	CANT. HASTA	UNIDAD	OBSERVACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	35582	HONORARIO DE CONSULTA MEDICA - REUMATOLOGIA PEDIATRICA	MODALIDAD HOSPITAL COORDINADO	24	UNIDAD	UNIDAD = 4 POLICLÍNICAS POR MES, DE 4 HORAS CADA UNA, MÁS 2 POLICLÍNICAS POR MES DE ADOLESCENTES, DE UNA HORA CADA UNA, MÁS 2 POLICLÍNICAS POR MES DE ECOGRAFÍAS DE PARTES BLANDAS Y OSTEOARTICULARES PEDIÁTRICAS, DE UNA HORA CADA UNA, MÁS SEGUIMIENTO DE PACIENTES EN SALA DE INTERNACIÓN, REPETICIÓN DE MEDICACIÓN, REALIZACIÓN DE INFORMES Y TRÁMITES DEL FONDO NACIONAL DE RECURSOS A DEMANDA

Nota I: Se deberá cumplir con todo lo solicitado en la columna observaciones y/o especificaciones técnicas y en el anexo III "Especificaciones técnicas, Administrativas/ Médicas".

Nota II: Se adjudicará a un único proveedor.

Consultas Técnicas: División Comercial, lunes y martes (Hábil) de 08:30 a 12:15 hs. S/O/M Silvana Blanco
Tel. 2487 6666 int. 1551
correo: sblanco@dnsffaa.gub.uy

Atención al Público y Consultas Administrativas: División Adquisiciones Sector Hospital - Comercial. Av. 8 de Octubre 3050 de lunes a viernes en el horario 08:30 a 14:00. Tel: 24876666 int. 2525

S/O/M (M) Silvana Blanco Di Fiori
Jefa de Sección Procedimientos de Compra:
Especialista en Gestión de Servicios de Salud.
N. S. FF. AA N° 3067-CJPPU N° 117.224



ANEXO II – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado **CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO 016/26 “SERVICIO DE REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA”**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I.: _____



ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS/ MÉDICAS **C.P.A. N° 016/26**

ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS/MÉDICAS:

1. Se contratará una única empresa, que brinde el servicio solicitado en las instalaciones del Hospital Central de las Fuerzas Armadas (H.C.FF.AA.).
2. La empresa deberá presentar médico/s pediatra/s con Experiencia en reumatología pediátrica, y médico/s pediatra/s con Experiencia en la realización de ecografía de partes blandas y osteoarticulares pediátricas.
3. Adjuntar, Nómina y Currículum Vitae, que contendrá:
 - a. Título de Pediatría, habilitado por el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.). Las correspondientes habilitaciones serán verificadas en la página del M.S.P., por lo cual se solicita detallar, el número de cédula de identidad, el número de caja de profesionales y el nombre completo, del o los profesionales presentados.
 - b. Para comprobar la experiencia en reumatología pediátrica, se tendrá que aclarar, institución de salud para la que ha trabajado y/o trabaja, realizando policlínica de reumatología pediátrica, detallando los años de trabajo en cada institución. La información brindada podrá ser verificada con las instituciones referidas, salvo que, se adjunte Nota emitida por la institución donde se realizaron y/o realizan dichas policlínicas, con firma de la autoridad competente de dichas instituciones. Para computar la experiencia se tomará desde la fecha más antigua declarada por cada profesional, hasta el mes de diciembre del 2025 inclusive, declarada en años.

En caso de presentar fracciones de año, estas se computarán de la siguiente manera: las fracciones de año que comiencen antes del 31 de julio, se computarán como año entero. Las sucedidas a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de ese año no serán computadas. En este último caso se comenzará a computar desde el año siguiente.



- c. Para comprobar la experiencia en la realización de ecografía de partes blandas y osteoarticulares pediátricas, se tendrá que aclarar, institución de salud para la que ha trabajado y/o trabaja, realizando ecografía de partes blandas y osteoarticulares pediátricas, detallando los años de trabajo en cada institución. La información brindada podrá ser verificada con las instituciones referidas, salvo que, se adjunte Nota emitida por la institución donde se realizaron y/o realizan dichas ecografías, con firma de la autoridad competente de dichas instituciones. Para computar la experiencia se tomará desde la fecha más antigua declarada por cada profesional, hasta el mes de diciembre del 2025 inclusive, declarada en años.

En caso de presentar fracciones de año, estas se computarán de la siguiente manera: las fracciones de año que comiencen antes del 31 de julio, se computarán como año entero. Las sucedidas a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de ese año no serán computadas. En este último caso se comenzará a computar desde el año siguiente.

4. Forma de cotizar:

- a. Se deberá cotizar un único precio que deberá incluir: 4 (cuatro) policlínicas por mes, de 4 (cuatro) horas cada una, más 2 (dos) policlínicas por mes de adolescentes, de una (1) hora cada una, más 2 (dos) policlínicas por mes de ecografías de partes blandas y osteoarticulares pediátricas, de una (1) hora cada una, más seguimiento de pacientes en sala de internación, repetición de medicación, realización de informes y trámites del Fondo Nacional de Recursos a demanda. Los horarios y días de los mismos serán a coordinar con la Jefatura del Departamento de Pediatría del H.C.FF.AA. Sólo serán contempladas las ofertas que incluyan la totalidad de lo solicitado. Se considerará que por el solo hecho de presentarse, el precio total ofertado se corresponderá a lo solicitado.



5. El/los médico/s de la empresa adjudicada deberá/n registrarse en el Servicio de Contraloría y Auditoría de Recetario, previo al inicio de la ejecución del contrato. Se le/s generará un usuario para poder acceder a receta electrónica, historia clínica y poder registrar cada actuación.

La Jefa de Sección Procedimientos de Compra

Sub Oficial Mayor (M)



Silvana Blanco



ANEXO IV – PONDERACIONES

CPA N° 016/26

PONDERACIÓN:

De las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Requeridas y ajusten técnicamente a lo solicitado, se les otorgará puntaje de acuerdo a los siguientes Factores Cuantitativos.

Factores a ponderar	Valor de ponderación
Antecedentes en el RUPE	5%
Precio	65%
Antigüedad de los profesionales con experiencia en reumatología pediátrica, evaluada en años.	15%
Antigüedad de los profesionales con experiencia en realización de ecografías de partes blandas y osteoarticulares pediátricas, evaluada en años.	15%
Total	100%

A) A los efectos de ponderar RUPE, se considerarán los antecedentes, que el oferente tenga debidamente registrados hasta el día previo inclusive al fijado para la apertura de ofertas.

Plazos establecidos en el art. 20 del decreto 202/024 (los que se computarán a partir de su registro):

- a) **Advertencia:** se considerará por el plazo de doce meses;
- b) **Ejecución de garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento del contrato, o multa económica:** se considerarán por el plazo de dieciocho meses;
- c) **Suspensión:** se considerará por un plazo equivalente al doble del Período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de dieciocho meses;
- d) **Eliminación:** se considerará por un plazo de 10 años.

Antecedentes en RUPE	PUNTAJE MÁXIMO
ADVERTENCIA	Cada una resta 0,5 puntos
MULTA / EJECUCIÓN DE GARANTÍA	Cada una resta 1 puntos
SUSPENSIÓN	Cada una resta 2 puntos
ELIMINACIÓN	Cada una resta 3 puntos

Siendo el valor relativo de este factor 5%, el puntaje máximo serán 5 puntos y de allí se comienza a restar cada sanción. El valor mínimo posible será 0 punto.



B) A los efectos de ponderar precio:
$$\text{Precio} = \frac{65 \times \text{Precio de oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta en estudio}}$$

C) Antigüedad de los profesionales con experiencia en reumatología pediátrica, evaluada en años:

Sólo serán considerados los profesionales con título de pediatría. La experiencia se computará como consta en el Anexo Especificaciones Técnicas, Administrativas/Médicas. Se realizará un promedio entre todos los profesionales de un mismo oferente. La oferta con mayor promedio obtendrá el máximo porcentaje de la ponderación de ese factor en particular. Se aplicará regla de tres simple para las restantes ofertas.

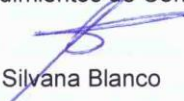
D) Antigüedad de los profesionales con experiencia en realización de ecografías de partes blandas y osteoarticulares pediátricas, evaluada en años:


Sólo serán considerados los profesionales con título de pediatría. La experiencia se computará como consta en el Anexo Especificaciones Técnicas, Administrativas/Médicas. Se realizará un promedio entre todos los profesionales de un mismo oferente. La oferta con mayor promedio obtendrá el máximo porcentaje de la ponderación de ese factor en particular. Se aplicará regla de tres simple para las restantes ofertas.

Para los puntos C y D, se asignará porcentaje 0 (cero) a quien no brinde la información suficiente para su evaluación.

NOTA 1: Para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las disposiciones pertinentes, se aplican los principios establecidos en el artículo N°149 del T.O.C.A.F., dentro de las que se destacan la flexibilidad, igualdad de oferentes, razonabilidad, transparencia y buena fe.

La Jefa de Sección Procedimientos de Compra
Sub Oficial Mayor (M)


Silvana Blanco

El Jefe del Dpto. Contable
Cap. (R) 
Cr. Angel Ramirez